

Opinión

La banca como chivo expiatorio



José Luis Martínez Campuzano

Los bancos han sido los grandes perdedores de la incertidumbre creada por el Tribunal Supremo a raíz del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (IAJD). La sentencia del 16 de octubre suponía romper con una normativa mantenida durante más de 20 años y ratificada por el propio Tribunal a través de su jurisprudencia. La vuelta atrás del Pleno del Tribunal dos semanas más tarde ha llevado al Gobierno a aprobar un real decreto ley que modifica tanto el IAJD como el Impuesto sobre Sociedades. Los bancos serán ahora los que paguen el impuesto y no podrán deducírselo como gasto. Y todo esto defendido por el Ejecutivo ante la situación de “extraordinaria y urgente necesidad” creada por la decisión final del Supremo.

Los bancos siempre cumplen con la legalidad. La cumplieron en el pasado cuando nuestras autoridades fijaron como sujeto pasivo del impuesto a los clientes. Y seguirán cumpliéndola ahora que son ellos los que deben pagarlo. En los países europeos donde existe un impuesto similar su pago corresponde al cliente. Como también ocurre en las comunidades que tienen autonomía fiscal en España. Dicen que es necesario reforzar la seguridad jurídica con la reciente modificación de las normas fiscales. Pero es la misma seguridad jurídica que ha inspirado una norma asentada durante más de dos décadas. Sin duda, es fundamental que exista un entorno estable de certidumbre jurídica y normas claras en el que todas las partes tengan claros sus derechos y sus obligaciones.

Los bancos también han visto deteriorada su imagen ante buena parte de la sociedad por todo lo acontecido en los últimos veinte días. Desde el sector hemos argumentado que no se puede castigar al que cumple la ley. Y, sin embargo, escuchamos de forma persistente que los bancos deberían haber sido obligados a pagar el impuesto con carácter retroactivo, lo que de producirse hubiera roto principios básicos como la seguridad jurídica (los cambios legales son efectivos desde su aprobación) o la confianza legítima (no se puede hacer pagar un impuesto a quien no era sujeto pasivo). La desinformación interesada de terceros ha sido clave para el desarrollo del debate público, que ha acentuado el descrédito y el menosprecio hacia los bancos.

Se habla de abusividad por parte de los bancos, cuando el pago del impuesto era para las haciendas territo-

riales y no respondía a una relación contractual con el cliente. Era una norma tributaria la que determinaba que el cliente era el sujeto pasivo del impuesto. Se ponen de ejemplo las cláusulas suelo, siendo cosas bien diferentes. Por cierto, al hablar de cláusulas suelo se suele obviar que en ningún momento desde el ámbito judicial se ha acusado a los bancos de mala fe o de ilegalidad. Y es que los bancos no podían cumplir a efectos de transparencia en la comercialización de la cláusula suelo algo que desconocían, al no quedar recogido por la legislación española.

Pero no queda aquí la penitencia de los bancos ante un pecado que no

Los bancos merecen respeto por sí mismos, por sus empleados y por sus accionistas

han cometido. Desde la AEB hemos defendido el entorno de elevada competencia existente entre nuestras entidades a la hora de valorar qué decisión tomarán en las nuevas condiciones de financiación por el aumento del coste que supone el pago ahora del IAJD. Cada entidad tomará la decisión que encaje en su estrategia comercial. Sin embargo, la libre decisión de cada entidad en un entorno de elevada competencia y de eficiencia del sector es ahora cuestionada públicamente al rebatir la posibilidad de que se pueda repercutir el coste del impuesto.

Rentabilidad apropiada

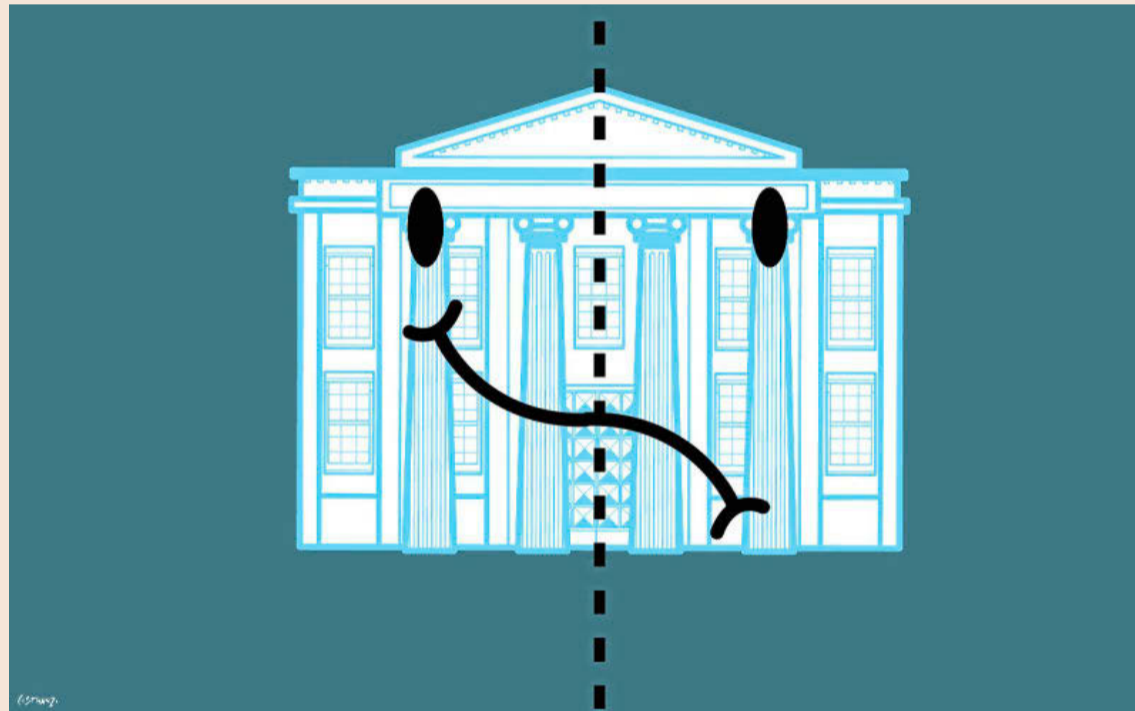
La rentabilidad no sólo es una prioridad para los bancos, sino para el conjunto de la sociedad. El desarrollo económico precisa un sistema financiero fuerte y rentable, capaz de enfrentarse con éxito al reto que con-

lleva su digitalización y liderar de esta forma la propia transformación digital de la economía española. Una rentabilidad apropiada para los bancos que no genere dudas sobre su sostenibilidad a medio y largo plazo, y que responda a las exigencias de sus accionistas. Recordemos que la rentabilidad en estos momentos de la mayor parte de la banca española es inferior al coste de capital.

Una reciente encuesta de Deloitte mostraba cómo los bancos españoles ofrecen más servicios financieros que sus pares europeos a un precio promedio un 60% más bajo, y a través de todos los canales existentes. Tres de cada cuatro servicios financieros proporcionados por los bancos españoles son gratis. Y bajo un esquema de total inclusión financiera, como certifica el Banco Mundial. Además, los bancos de la AEB no han necesitado ayudas públicas durante la crisis, sino que han contribuido con más de 10.000 millones de euros al saneamiento de las entidades con problemas. Nuestros bancos se han fortalecido en la última década apelando a los inversores, hasta sumar en estos momentos más de dos millones de accionistas en España y casi cinco millones a nivel mundial. Los bancos no sólo merecen respeto por sí mismos, sino por sus empleados y por su importancia, pero también por sus accionistas, entre los que figuran muchos pequeños ahorradores.

Es importante que reflexionemos sobre todo lo que está sucediendo en un sector clave para el desarrollo económico y la prosperidad de familias y empresas. Y que desarrolla su actividad bajo una estricta regulación y supervisión. La banca española cumple con sus objetivos últimos con eficacia y eficiencia, como así lo reconocen sus propios clientes.

Portavoz de la Asociación Española de Banca (AEB)



Las inversiones españolas, protegidas en México



Carmen Núñez-Lagos

Quienes aspiren a invertir en México tienen motivos para alegrarse. El pasado 26 de agosto México se convirtió en el Estado número 154 en ratificar el Convenio de Washington sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (el Convenio Ciadi). México ha tardado muchos años en ingresar como nuevo miembro de este sistema y, como tal, ahora podrá disfrutar de las ventajas que ofrece para promover nuevas inversiones extranjeras, tal como sucedió con Canadá tras su adhesión al Ciadi en 2013.

Existen varios factores que han llevado a México a dar este paso decisio-

vo. La renegociación del Tratado NAFTA promovida por el Gobierno Trump en 2017 sin duda ha levantado preocupaciones en México, quien recibe 46% de sus inversiones de Estados Unidos. El resultado de estas renegociaciones ha supuesto un nuevo Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá, también conocido como NAFTA 2.0, que a día de hoy aún no ha entrado en vigor.

Ante la incertidumbre del devenir del NAFTA 2.0, la adhesión por parte de México al Ciadi sirve para paliar esta situación y, más allá de sus vecinos del Norte, permite atraer inversión extranjera, proveniente de Europa y Asia.

¿Cómo funciona el sistema?

México ha suscrito 30 tratados bilaterales de inversión (TBI) actualmente en vigor, incluyendo uno con España. Todos los TBI de México es-

tablecen cláusulas de resolución de disputas y ofrecen al inversor la posibilidad de elegir las reglas de arbitraje, incluso bajo el Convenio Ciadi. Sin embargo, una reclamación puede ser presentada directamente al Ciadi por un inversor sólo en el caso de que ambos Estados contratantes del TBI también sean partes del Convenio Ciadi al momento de presentar su reclamación. El Convenio establece que un laudo arbitral Ciadi tiene el mismo valor que una sentencia final de un tribunal de un país signatario. Así, aunque anteriormente se podía presentar una reclamación contra México mediante otros mecanismos previstos en el TBI, un proceso de reconocimiento y ejecución del laudo era dificultoso. Ahora, en cambio, el laudo será reconocido de forma casi automática, como si fuera una sentencia final del país de ejecución. Otra gran ventaja es que los Estados

generalmente ejecutan de *motu proprio* los laudos emitidos por los tribunales Ciadi. Hasta ahora México ha sido parte en cuatro disputas con demandantes españoles y en todos los casos ha cumplido con los laudos.

¿Qué efectos prácticos tiene?

México es frecuentemente parte en arbitrajes de inversión, incluso con inversores europeos. En lugar de recurrir a mecanismos alternativos sólo tendrán que invocar las disposiciones del Ciadi para iniciar el procedimiento arbitral, cuyo laudo será respetado en su ordenamiento nacional. Esto implica una ganancia considerable de tiempo y recursos. También México podrá activar el mecanismo de arreglo de controversias contra aquellos inversores que no respeten la legislación mexicana en su integridad.

¿Buen presentimiento de los in-

versores o efecto directo de la ratificación del Convenio? Aunque resulte difícil distinguir, es indiscutible que recientemente México ha atraído a una cantidad considerable de inversores extranjeros. En 2017 la inversión extranjera directa en México alcanzó el 44% de su PIB, siendo la española la segunda en el país, tras EEUU. El hecho de que ahora México sea parte del Convenio hará que sea aún más atractivo para los inversores españoles. Queda por ver qué impacto, si es que lo hay, tendrá la ratificación del NAFTA 2.0 en las inversiones internacionales en México. Aún no ha entrado en vigor pero, entre tanto, los beneficios de la ratificación del Convenio Ciadi ya se dejan sentir en México. Los inversores españoles tienen ahora a su disposición una protección jurídica reforzada para sus inversiones en dicho país.

Socia de Hogan Lovells